

ORDENANZA N° 1572/02

Modifica art. 2º, Ord. N° 1554/01.
Sanción: 23 de marzo de 2002.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1554/01, la Ordenanza Municipal N° 1565/01 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la prórroga acordada con el Banco de la provincia de Tierra del Fuego de la operatoria de giro en descubierto aprobada por Ordenanza Municipal N° 1544/01 y modificada por Ordenanza Municipal N° 1565/01;
que es necesario dictar la norma que encuadre el plazo establecido y el tope del costo financiero de la utilización original adecuándolo a las nuevas condiciones del sistema financiero;
que la modalidad de la operatoria no se ve alterada en ninguno de sus alcances financieros o jurídicos;
que es conocida por este Cuerpo Deliberativo la utilidad que ha brindado esta operatoria para solucionar las dificultades financieras coyunturales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1554/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º) AUTORIZACE como costo financiero máximo a pagar el 4,1% mensual del monto autorizado hasta el 30 de junio de 2002."

Art. 2º) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MARZO DE 2002.
Gy/OMV**